

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0156-2022/SBN-DGPE

San Isidro, 29 de diciembre de 2022

VISTOS:

La propuesta de modificación del “Plan de Supervisión 2022”, elaborado por la Subdirección de Supervisión, el Informe 00166-2022/SBN-DGPE-SDS, el Informe 01806-2022/SBN-OPP; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN (en adelante “SBN”), en virtud del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley 29151¹ (en adelante “TUO de la Ley”); el Reglamento de la Ley 29151, aprobado mediante Decreto Supremo 008-2021-VIVIENDA del 11 de abril de 2021² (en adelante “el Reglamento”), es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social;

2. Que, el literal d) del numeral 14.1 del artículo 14 del “TUO de la Ley” dispone que es función y atribución exclusiva de la “SBN” supervisar los bienes estatales, así como el cumplimiento del debido procedimiento y de los actos que ejecuten las entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, estableciéndose que en caso que, la “SBN” determine infracciones a la normatividad, pondrá las mismas en conocimiento de la entidad pública correspondiente y de la Contraloría General de la República, para las acciones correctivas y sanciones respectivas, bajo responsabilidad del Titular de la entidad pública.

¹ Aprobado por Decreto Supremo 019-2019-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 10 de julio de 2019.

² Decreto Supremo 008-2021-VIVIENDA del 11 de abril de 2021 que deroga el Decreto Supremo 007-2008- VIVIENDA y modificatorias

3. Que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53 y literal a) del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Superintendencia, aprobado por la Resolución 0066-2022/SBN del 26 de septiembre de 2022, con el cual se aprueba Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la “SBN” en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo 011-2022-VIVIENDA (en adelante “ROF de la SBN”), la Subdirección de Supervisión (en adelante “SDS”), elabora, propone y ejecuta el Plan de Supervisión.

4. Que, conforme al literal e) del artículo 42 del “ROF de la SBN”; corresponde la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal (en adelante “DGPE”) aprobar el Plan de Supervisión.

5. Que, en el subnumeral 5.6.1 del numeral 5.6 de la Directiva 00003-2021/SBN, denominada “Disposiciones para la Supervisión de Predios Estatales”, aprobada mediante la Resolución 0104-2021/SBN del 11 de noviembre de 2021 (en adelante “DIR 00003-2021/SBN”), establece que “las actuaciones de supervisión se ejecutan de acuerdo al Plan de Supervisión que se aprueba anualmente, antes de finalizar el año anterior a su ejecución, y contiene la programación de los predios, actos y procedimientos que serán materia de supervisión durante el año de vigencia del Plan. La ejecución del Plan de Supervisión se realiza sobre la base de una muestra aleatoria del total de las actuaciones programadas pendientes de ejecución y teniendo en consideración criterios de priorización, y los recursos humanos y logísticos asignados”.

6. Que, el “Plan de Supervisión 2022” de la SBN fue aprobado en su oportunidad mediante Resolución 152-2021/SBN-DGPE del 29 de diciembre de 2021. Es un instrumento orientado a contribuir con la verificación de la correcta gestión de los predios estatales, actos y procedimientos ejecutados por las entidades integrantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE). Asimismo, se vincula a los objetivos y acciones estratégicas contenidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2024; así como, a las actividades operativas correspondientes del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2022 vigente de la “SBN”.

7. Que, mediante Informe 00166-2022/SBN-DGPE-SDS del 28 de diciembre de 2022, la “SDS” evaluó la necesidad de modificar el Plan de Supervisión de la SDS aprobado mediante Resolución 152-2021/SBN-DGPE del 29 de diciembre de 2021, modificado con Resolución 0091-2022/SBN-DGPE de fecha 27 de julio 2022 (en adelante “el Plan de Supervisión 2022”), en lo que respecta a la TABLA V-3: “Cronograma de ejecución de las actividades del Plan de Supervisión 2022”, para que se gestione en el presente año su modificación; por lo tanto, a través del Memorándum 02904-2022/SBN-DGPE del 29 de diciembre de 2022, la “DGPE” remitió a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (en adelante “OPP”) la propuesta de la segunda modificación propuesta por la “SDS” para su evaluación y opinión favorable; a fin de emitir la resolución que apruebe la modificación del citado Plan.

8. Que, en virtud del Informe 01806-2022/SBN-OPP del 29 de diciembre de 2022, la “OPP” determinó que la propuesta de modificación del “Plan de Supervisión 2022”, se sustenta por el pedido de “cambios en la programación metas físicas de las actividades” del plan de trabajo, que de aprobarse contribuye al cumplimiento de las metas del POI Anual 2022 vigente de la SBN, enmarcado en la disposición específica establecida en el literal i) del numeral 6.1.4 de la Directiva 001-2019-SBN/OPP denominada “Disposiciones para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y modificación de los Planes Institucionales de la SBN”, aprobada por Resolución 084-2019/SBN-SG del 27 de agosto de

2019 (en adelante “DIR 00001-2022/SBN-OPP”); en tal sentido, la “OPP” emite opinión técnica favorable correspondiente.

9. Que, por lo expuesto corresponde aprobar la modificación del “Plan de Supervisión 2022”, propuesto por “SDS”.

De conformidad con lo previsto por el “TUO de la Ley”, “el Reglamento”, el “ROF de la SBN”, la “DIR 00001-2022/SBN-OPP” y la “DIR 00003-2021/SBN”.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la modificación del “Plan de Supervisión 2022”, el cual forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°. - **DISPONER** que la Subdirección de Supervisión ejecute la modificación del “Plan de Supervisión 2022”.

Artículo 3°. - **REMITIR** una copia de la presente resolución a la Subdirección de Supervisión y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines.

Artículo 4°. - **ENCARGAR** al Ámbito de las Tecnologías de la Información la publicación de la modificación del “Plan de Supervisión 2022” y de la presente resolución en el portal institucional (www.gob.pe/sbn) y en el intranet institucional.

Regístrese y comuníquese

OSWALDO ROJAS ALVARADO
Director (e) de Gestión del Patrimonio Estatal
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

Tabla V-3: Cronograma de ejecución de las actividades del Plan de Supervisión 2022

CODIGO	ACTIVIDAD O TAREA	UNIDAD DE MEDIDA	META	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
17.1.1	SUPERVISIÓN DE LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN SOBRE LOS PREDIOS ESTATALES, OTORGADOS POR LA SBN Y ENTIDADES DEL SNBE A FAVOR DE ESTAS O DE PARTICULARES	PREDIO	FÍSICA	15	24	27	24	23	24	24	23	24	24	49	24	305
17.1.1.1	SUPERVISAR LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN SOBRE LOS PREDIOS ESTATALES, OTORGADOS A FAVOR DE LAS ENTIDADES DEL SNBE Y DE PARTICULARES, CONCLUIDO EN LA ETAPA SUSTANTIVA (INFORME DE SUPERVISIÓN)	PREDIO		12	21	23	23	23	23	23	23	23	23	45	19	281
17.1.1.2	SUPERVISAR LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN SOBRE LOS PREDIOS ESTATALES, OTORGADOS A FAVOR DE LAS ENTIDADES DEL SNBE Y DE PARTICULARES, CONCLUIDO EN LA ETAPA INDAGATORIA (INFORME PRELIMINAR)	PREDIO		3	3	4	1	0	1	1	0	1	1	4	5	24
17.1.2	SUPERVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS EJECUTADOS POR LAS ENTIDADES DEL SNBE	INFORME	FÍSICA	6	7	8	9	10	10	10	10	10	10	10	9	109
17.1.2.1	SUPERVISAR LAS ETAPAS DE LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DISPOSICIÓN, ADQUISICIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS PREDIOS ESTATALES EFECTUADOS POR LAS ENTIDADES DEL SNBE, CONCLUIDO EN LA ETAPA SUSTANTIVA (INFORME DE SUPERVISIÓN)	INFORME		2	3	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4	43
17.1.2.2	SUPERVISAR LAS ETAPAS DE LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DISPOSICIÓN, ADQUISICIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS PREDIOS ESTATALES EFECTUADOS POR LAS ENTIDADES DEL SNBE, CONCLUIDO EN LA ETAPA INDAGATORIA (INFORME PRELIMINAR)	INFORME		4	4	5	5	6	6	6	6	6	6	7	5	66
17.1.3	SUPERVISIÓN DE PREDIOS ESTATALES	PREDIO	FÍSICA	8	24	32	32	34	36	36	32	60	69	54	38	455
17.1.3.1	SUPERVISAR EL USO INDEBIDO EN PREDIOS ESTATALES, CONCLUIDO EN LA ETAPA SUSTANTIVA (INFORME DE SUPERVISIÓN)	PREDIO		8	24	32	32	28	30	30	26	37	55	45	18	365
17.1.3.2	SUPERVISAR ZONA DE PLAYA PROTEGIDA.	PREDIO		0	0	0	0	6	6	6	6	23	14	9	20	90
17.1.4	SUPERVISIÓN DE LIBRE ACCESO A PLAYAS	INFORME	FÍSICA	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
17.1.5	SUPERVISIÓN DE LA GESTIÓN A ENTIDADES DEL SNBE	INFORME	FÍSICA	0	0	1	0	2	2	1	0	1	1	1	1	10
17.1.5.1	SUPERVISAR LA GESTIÓN DE LOS PREDIOS ESTATALES A LAS ENTIDADES DEL SNBE	INFORME		0	0	0	0	1	0	1	0	0	1	0	1	4
17.1.5.2	SUPERVISAR LA GESTIÓN DE PREDIOS ESTATALES EFECTUADA POR LOS GOBIERNOS REGIONALES CON FUNCIONES TRANSFERIDAS Y/O DELEGADAS, SEGÚN ARTÍCULO 62° DE LA LEY N.º 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES	INFORME		0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	2
17.1.5.3	APOYO A LA ASISTENCIA TÉCNICA A LOS GOBIERNOS CON FUNCIONES TRANSFERIDAS Y DELEGADAS EN EL 2022	INFORME		0	0	1	0	1	1	0	0	1	0	0	0	4

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <https://app.sbn.gob.pe/verifica> En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave:

473R403424